

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7262968 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JUAN SEBASTIAN GOMEZ RAMIREZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.022.400.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7262968 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7262968 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$41.737.500,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 21 de enero de 2025 y terminación inicial del 3 de septiembre agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) “La Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.7262968, con JUAN SEBASTIAN GOMEZ RAMIREZ con cedula de ciudadanía No. 1.022.400.287, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”, por un término de siete (7) meses y quince (15) días. Que, el día 21 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de ejecución contractual por un plazo de siete (7) meses y quince (15) días, como consta en la página de SECOP II, Link: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniquelidentifier=CO1.SLCNTR.14238221>. Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se hace necesario realizar una adición y una prórroga, esto debido a que a la fecha aún se encuentran en proceso diferentes actividades las cuales son desarrolladas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, para el correcto ejercicio de sus funciones establecidas dentro del artículo 26 del Decreto 040 de 2019 que establece: “Formular y coordinar con la administración central y entidades descentralizadas los objetivos, políticas y estrategias orientadas a la planificación del territorio y al uso racional de los recursos, físicos, económicos y ambientales del municipio en concordancia con la legislación vigente y articulada con la dirección de planificación del Desarrollo”. Que, es importante que los recursos apropiados permitan materializar acciones orientadas a los siguientes sectores temáticos: • Vivienda • Ciudad y • Territorio. Que el Acuerdo No 219 de 2024. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca” fue sancionado el 5 de junio de 2024, se estableció el proyecto “Fortalecimiento de los instrumentos de planificación y gestión territorial, en el Municipio de Chía” y dentro de este se encuentra inmersa la meta producto 146 “Implementar el instrumento de legalización de asentamientos humanos, dentro de la planificación del territorio. En este contexto, el acuerdo 219 del 5 de junio de 2024, tiene como objetivo principal el desarrollo de un municipio enfocado en el bienestar de sus habitantes, mejorando su calidad. de vida a través de la implementación de políticas y programas que abarcan diversas dimensiones del desarrollo humano. Esto se logrará fortaleciendo mecanismos como la legalización y regulación de asentamientos humanos en condiciones de precariedad, ubicados en viviendas de interés social dentro del Municipio de Chía. En materia de asentamientos humanos en condiciones de precariedad la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene a cargo la revisión de solicitudes de legalización correspondientes a los años 2022 y 2023 generadas según las facultades otorgadas al señor alcalde mediante el Acuerdo Municipal 188 de 2021 y de las cuales en el periodo de 2024 a 2025 se han generado 77 soluciones de vivienda y a la fecha aún cursan solicitudes de este periodo. Por otra parte, de conformidad con el acuerdo municipal 220 del 21 de mayo de 2024, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal otorgó al alcalde la facultad de realizar los procedimientos necesarios para la regulación y legalización urbanística de asentamientos humanos en condiciones de precariedad y de origen informal se radicaron 132 solicitudes que se encuentran en trámite de

revisión para considerar la viabilidad de legalización de las mismas y de las cuales a la fecha se han generado setenta y un (71) soluciones de vivienda. Finalmente, el H. Concejo Municipal con Acuerdo 233 de 2025, faculta nuevamente al señor alcalde para realizar los procedimientos necesarios para la regulación y legalización urbanística de asentamientos humanos en condiciones de precariedad y de origen informal y las solicitudes que origina esta normatividad tiene un plazo de radicación hasta el mes de octubre de 2025. Así las cosas, actualmente se cuenta con procesos pendientes por revisar de los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025, siendo insuficiente el personal existente en la Dirección de Ordenamiento Territorial en materia arquitectónica, no obstante, uno de los fines de este proceso es dar trámite a todas las solicitudes radicadas en la presente administración y como se mencionó anteriormente, el plazo de radicación de solicitudes aún no ha terminado y cada día incrementa los proyectos radicados, por lo tanto, se requiere la continuidad del contrato de prestación de servicios para dar continuidad al apoyo realizado mediante la revisión arquitectónica de procesos de legalización de asentamientos humanos en condición de precariedad de origen informal en vivienda de interés social a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía del Municipio de Chía, a las acciones de revisión de planos requeridos en la Dirección de Ordenamiento Territorial, apoyo y atención a los usuarios en el área arquitectónica especialmente en los casos de legalización de asentamientos humanos de los diferentes trámites a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, teniendo en cuenta que esta revisión y trámite se debe adelantar mediante una adecuada ejecución de los trámites administrativos, tales como la conformación del expediente, la evaluación técnico-jurídica de la información presentada, el estudio de títulos y la elaboración del estudio urbanístico. Este proceso requiere, además, el apoyo de profesionales que cuenten con los conocimientos necesarios. Es relevante resaltar que la legalización de estos asentamientos contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida de los hogares de menores ingresos. Que una vez realizadas estas actividades y emitida la cuenta de cobro respectiva, se evidencio que del registro presupuestal 2025000233 del 17 de enero de 2025, solo queda un saldo de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.347.500, lo cual es insuficiente para la totalidad de actividades requeridas en el periodo 2025, por ende no se tienen todos los recursos necesario para poder culminar las actividades descrita con anterioridad, esto con el fin de cubrir a cabalidad todas las solicitudes y necesidades realizadas ante la Dirección de Ordenamiento y Plusvalía Municipal. Que por lo anterior, se considera procedente y conveniente solicitar y recomendar la prórroga del término de ejecución contractual hasta día el 19 de diciembre de 2025, es decir tres (3) meses y dieciséis (16) días más y por ende la adición en la suma de diecinueve millones seiscientos sesenta y tres mil pesos (\$19.663.000,00), para amparar el pago por la prestación del servicio, además de, realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Que en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.7262968, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025001903 de fecha 21 de agosto de 2025, con cargo al Rubro: 2310840022024257500320160.3.2.02.02.008 Fuente: 1101 Nombre Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: LIBRE INVERSION, del Presupuesto del Municipio”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes,

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y la Dirección de Ordenamiento, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7262968 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7262968 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON CONDICIONES DE PRECARIEDAD Y DE ORIGEN INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7262968 de 2025, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$19.663.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (4) pagos, así: TRES (03) pagos mensuales vencidos y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.565.000,00) y UN (1) último pago por los quince (15) días restantes hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.968.000,00) conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001903 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7262968, en **TRES (3) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, contados a partir del cuatro (04) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecinueve (19) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7262968 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez, Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC